

DECRETO N°: 0009

Lanús, 02 ENE 2007

VISTO:

El Artículo N° 21, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal vigente, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma autoriza al Departamento Ejecutivo a disponer descuentos por pagos anticipados de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública,

Que resulta conveniente otorgar el beneficio a cada contribuyente de acuerdo con la fecha en que concrete la cancelación total del tributo anual,

Que el Departamento Ejecutivo debe reglamentar los medios para posibilitar la percepción anticipada de la Tasa,

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase la percepción anticipada de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de todos los períodos del año 2007. En todos los casos, el valor del tributo a percibir es el establecido para el primer vencimiento.

Artículo 2º: Otórgase un descuento sobre el total del pago a los contribuyentes que abonen todos los períodos del año 2007, que ascenderá a un 10% (diez por ciento) si el ingreso se efectúe hasta el día 31 de enero de 2007 inclusive, y de un 5% (cinco por ciento) si el ingreso se efectúe entre los días 1 y 28 de Febrero de 2007, ambos inclusive.

Artículo 3º: Con la finalidad de posibilitar el pago a aquellos contribuyentes radicados fuera del ejido del Partido o quienes por distintas razones no abonaren el tributo ante el Cobrador Domiciliario en su recorrida habitual, fíjase la percepción de la tasa con la modalidad dispuesta en los artículos precedentes, por a través del Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras.

Artículo 4º: El Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras emitirá y certificará un listado que contendrá Padrón, Titular y Zona de cobranza, correspondiente a contribuyentes que habitualmente recaudan los Cobradores Domiciliarios y que registren pagos producidos de la manera fijada por el artículo anterior, el cual será remitido a la Dirección de Contaduría General para que proceda -previo efectuado su control- a la liquidación de las comisiones respectivas. Se deberá considerar configurada la habitualidad antes mencionada, cuando por el padrón se hubiese cancelado la tasa anual en forma anticipada por el año 2006, o se hubiesen recaudado al menos dos períodos del segundo semestre de 2006 a través del Cobrador Domiciliario.

Artículo 5º: Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Hacienda, las Direcciones Generales de Recursos Municipales, Contaduría, Tesorería y Centro de Cómputos y el Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras. Por la Subsecretaría de Prensa dese al presente amplia difusión y comuníquese a todas las Dependencias Municipales. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda.



CONT. ROBERTO FERNANDEZ
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA



MANUEL QUINDIMI
INTENDENTE MUNICIPAL

